



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Empezado a hazer squallo menos Informase, y en el Interim no ynnouase; y con la dha petición se hizo presentacion de el acuerdo y Privilegio de el tenor siguiente: En la Villa de Seula, y Sala Capitular de ella en veinte y quatro dias de el mes de Junio de mill Settecientos y siete años se juntaron los Señores Justicia y Reximiento de ella, es a saber el tenor Lic. D. Pablo Diaz del Castillo, Abogado de los Reales Consejos Alcaide mayor por su Mag. D. Juan Soriano Orzente y Cobos Alfores mayor, D. Sayme Sarras de Amaya D. Juan Perez Hernandez, D. Joseph Ortega Puche, y D. Pedro Ortega Puche y D. Joseph Ortega Serra Rexidores, y D. Martin Muñoz Soriano Alguacil mayor a tratar y Conferir cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de su Mag.ª y utilidad de esta Republica y sus Veunor y auiendo tratado y Conferido, acordaron lo siguiente: La Villa de Sna Conformidad dixo; que por quanto a estado y esta en estilo Uso y Costumbre de tiempo Inmemorial, esta parte sin contradiccion alguna fundado en algunos de sus Privilegios de elegir, y nombrar para las Oaxas de Alcaldes de la Santa Hermandad, y Alguacil mayor despues de Reanuda la Jurisdiccion ordinaria y antes asi para estas como para las de Alcaldes Ordinarios, a las personas de la primera distincion notoria calidad y antigua nobleza